

N° 317/2024

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY (UPTP) PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE PAGO POR CONSUMO DE SERVICIOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de junio del año 2024, entre la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en la casa de las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, 1° Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Econ. OSCAR STARK ROBLEDO.**, en su carácter de Presidente del Directorio; y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY**, denominada en adelante **UPTP**, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto de la ciudad Asunción, representado en este acto por el **Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLON**; resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo Específico para el establecimiento del plan de pago por consumo de servicios, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El presente Acuerdo Específico tiene como antecedente el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN PARAGUAY Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.**”, firmado en fecha 01 de junio del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer un Plan de Pago por el consumo de los servicios prestados por parte de **COPACO S.A.** a la **UPTP**, los cuales se detallan en el presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Precios y Calendario de Pago

Se establece como monto total a abonarse por los servicios prestados por parte de **COPACO S.A.** a la **UPTP** con corte administrativo al 31 de marzo del 2024, la suma de **G. 192.647.000 (guaraníes ciento noventa y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil)** IVA incluido, el cual deberá abonarse conforme al plan de pago establecido en el presente Acuerdo Específico.

Para ello, **COPACO S.A.** emitirá las facturas que correspondan en concepto de provisión de servicios, debiendo **LA UPTP** abonar conforme:

Deuda total al 31 de marzo de 2024 (G.)	Cantidad de cuotas	Monto mensual en G. (IVA Incluido)
192.647.000	35	5.351.306
	1	5.351.290


Mag. Ruben Mendez
Gerente Comercial

En el caso de que la **UPTP** cuente con mayor disponibilidad presupuestaria para el pago de las cuotas indicadas durante la vigencia del presente Acuerdo Específico, podrá abonar un monto conforme a su disponibilidad, si este monto es mayor a lo indicado en esta cláusula, hasta el abono total de **G. 192.647.000 (guaraníes ciento noventa y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil)**.

En caso de que la **UPTP** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del dos por ciento (2 %) y transcurrido un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados hasta la cancelación de la deuda.


Lic. Oscar Arias Gómez
Div. Convenios y Acuerdos
COPACO S.A.



CLÁUSULA CUARTA: Vigencia Del Acuerdo

Este Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir del 01 de abril del 2024 y tendrá una duración máxima de treinta y seis (36) meses o, en su defecto, hasta el cumplimiento total del monto establecido en la cláusula tercera por los servicios prestados por parte de **COPACO S.A.** a la **UPTP**.

CLÁUSULA QUINTA: De las modificaciones

Todas modificaciones o las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser incorporadas por acuerdo de partes, por escrito, a través de Adendas que pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución de controversias

Las controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Específico deberán ser resueltas mediante negociación entre las partes. En caso de no arribar a un acuerdo, llevarán dichas divergencias a una mediación, como medio alternativo. En última instancia, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 04 días del mes de abril del 2024.



ECON. JORGE DANIEL DUARTE ROLON

Rector

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWAN PARAGUAY



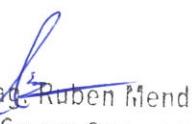
ECON. OSCAR STARK ROBLEDO

Presidente

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA - COPACO S.A.



Lic. Oscar Arias Gómez
Div. Convenios y Acuerdos
COPACO S.A.



Mag. Ruben Mendez
Gerente Comercial